

RESOLUCION No. 018 DE 2021 (FEBRERO 18 DE 2021)

Por medio del cual se dictan lineamientos sobre el Plan de Vacunación contra el Covid-19 en la E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO de Campoalegre.

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

En uso de sus facultades legales, constitucionales y estatutarias y en especial las contempladas en lo pertinente en la ley 100 de 1993; Ley 715 de 2001; Ley 1176 de 2007; Ley 1122 de 2007; Decreto 4747 de 2007; Ley 1438 de 2011; Ley 1474 de 2011; Resolución 2003 de 2014; Ley 1751 de 2015; Ley 1753 de 2015; Ley 1797 de 2016; Decreto 1499 de 2017; Ley 1949 de 2019 y Decreto 612 de 2018 y demás reglamentarios concomitantes y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece: *“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad”.*

Que el artículo 174 de la Ley 100 de 1993 señala: **“Artículo 174. El Sistema General de Seguridad Social en Salud a nivel territorial.** El Sistema General de Seguridad Social en Salud integra en todos los niveles territoriales, las instituciones de dirección, las entidades de promoción y prestación de servicios de salud, así como el conjunto de acciones de salud y control de los factores de riesgo en su respectiva jurisdicción y ámbito de competencia.

Que la Ley 2064 de 2020 *“Por medio de la cual se declara de interés general la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra la covid-19 y la lucha*

contra cualquier pandemia y se dictan otras disposiciones" declaró de interés general la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra el COVID-19 y estableció que las vacunas deben ser priorizadas para los grupos poblacionales que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con la estrategia de vacunación adoptada.

Que mediante Decreto Nacional 109 de 29 de enero de 2021 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social "se adopta el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 y se dictan otras disposiciones"

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social definió en el artículo 7 del Decreto 109 de 2021, que el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID - 19 se dividiera en 2 fases y 5 etapas. La primera etapa es destinada al personal cuya actividad principal está involucrada con la atención de pacientes que tienen diagnóstico confirmado de COVID-19 y, en consecuencia, se encuentran en una exposición permanente, intensa y directa al virus; y a los habitantes del territorio nacional que tienen el mayor riesgo de presentar un cuadro grave y de morir por COVID-19.

Que la segunda etapa de vacunación incluye a la población que tiene un riesgo alto de presentar un cuadro grave y riesgo de muerte por COVID-19 y al talento humano que desarrolla su actividad principal en los prestadores de servicios de salud de cualquier nivel de complejidad y en los establecimientos de sanidad de las fuerzas militares y de la policía Nacional que, por el desarrollo de las mismas, tienen una exposición alta al virus.

Que en la etapa tres de la primera fase, se involucrará a la población que tiene un riesgo moderado de presentar un cuadro grave y riesgo de muerte por COVID -19 o un riesgo moderado de exposición al virus.

Que, en la cuarta etapa, ya estando en la fase dos, serán considerados los habitantes del territorio nacional que viven en contextos en los que se dificulta garantizar el distanciamiento físico. Finalmente, en la etapa quinta se vacunará a la población de 16 años y más que no se encuentre en las poblaciones indicadas en las etapas, 1, 2, 3 y 4. Se mantendrá el orden de aplicación comenzando con los adultos entre 50 y 59

años, hasta llegar a los jóvenes y adolescentes que se encuentren dentro de la población objeto del Plan Nacional de Vacunación.

Que mediante Decreto Nacional 109 de 29 de enero de 2021, en su artículo 21 definió **Responsabilidades de las entidades territoriales municipales** para la implementación, operación y seguimiento del Plan Nacional de Vacunación

Así mismo en su artículo 28 se estableció:

“(…)

Condiciones de los prestadores de servicios de salud para la aplicación de las vacunas contra el COVID-19.

La vacuna contra el COVID-19 se aplicará tanto en la modalidad intramural como en la extramural por parte de los prestadores de servicios de salud que:

28.1. Cuenten con los servicios de vacunación habilitados.

28.2. Dispongan de un área exclusiva para la vacunación contra el COVID-19.

28.3. Tengan personal capacitado y suficiente para todo el proceso de vacunación, en el marco del manual del Programa Ampliado de Inmunizaciones y en los lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra el COVID-19. 28.4. Cuenten con los insumos requeridos para el proceso de vacunación contra el COVID-19.

28.5. Garanticen el monitoreo permanente tanto de las condiciones de almacenamiento como de las condiciones de transporte (cadena de frío) de las vacunas que ya le han sido entregadas, con instrumentos debidamente calibrados. El Ministerio de Salud y Protección social emitirá el lineamiento que deben seguir los prestadores de servicios de salud para estos efectos.

Dependiendo de las recomendaciones realizadas por los fabricantes de cada vacuna, el Ministerio de Salud y Protección Social podrá determinar, mediante lineamiento, qué otras condiciones específicas deben cumplir los prestadores de servicios de salud.

Parágrafo 1°. Los prestadores de servicios de salud que no tengan habilitados los servicios mencionados podrán hacer uso de la autorización transitoria para la prestación de servicios de salud, contenido en el artículo 1° del Decreto Legislativo 538 de 2020, para habilitar tales servicios ágilmente.

Parágrafo 2°. La vacunación podrá llevarse a cabo en instalaciones diferentes a las instituciones prestadoras de servicios de salud siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas en el presente decreto y en los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Los administradores de los regímenes especiales y de excepción que quieran vacunar en lugares que pertenezcan a su organización, deberán surtir el procedimiento de habilitación transitoria del servicio de vacunación que para el efecto establezca el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, mediante documento de febrero de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió los “Lineamientos Técnicos y Operativos para la Vacunación contra el COVID-19” cuyo objeto es establecer las orientaciones técnicas y operativas para el desarrollo de la estrategia de vacunación en el territorio nacional dirigido a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS en concordancia con los objetivos del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19.

Que la Dirección Prestación de Servicios de Salud y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Comunicado¹ dirigido al talento humano en salud y personal de apoyo logístico de las instituciones prestadoras de servicios de salud para vacunación por COVID-19, estableció:

(...)

como parte de la normatividad sobre la prestación del servicio público de salud, el Talento Humano en Salud y el personal de apoyo logístico que hacen parte de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS, conforman el primer y segundo grupo de prioridad en dicha vacunación. Para establecer la ubicación

¹ https://saludtotal.com.co/wp-content/uploads/2021/01/COMUNICADO-IPS-VACUNA-COVID_09_01_2021.pdf

de este personal y realizar la planeación respectiva, se requiere la información nominal relacionada con el personal de salud y del personal de apoyo logístico que están en la primera y demás líneas de atención de pacientes por COVID19 en cada una de las IPS. Para lo anterior, se requiere que las IPS reporten, (...) la información relacionada con los profesionales de la salud, técnicos y tecnólogos que atienden a los pacientes.”.

Que el Grupo de Expertos de la Organización Mundial de la Salud - OMS en Asesoramiento Estratégico sobre Inmunización expidió en el mes de septiembre de 2020 “El Marco de valores del SAGE de la OMS para la asignación de vacunas y el establecimiento de prioridades en la vacunación contra el COVID-19”, en el que se establece, entre otros, el principio de bienestar humano, que tiene como objetivos: (i) la reducción de muertes y el impacto de la enfermedad causada por el COVID-19; (ii) la disminución de la disrupción social y económica generada por la pandemia y (iii) la protección del funcionamiento continuo de los servicios esenciales, incluido el servicio de salud. Además, se incluyen los principios de respeto equitativo, equidad global, equidad nacional reciprocidad y legitimidad.

Que es de vital importancia, para el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, el cabal cumplimiento de la priorización, las fases y las etapas desarrolladas en el Decreto 109 del 29 de enero de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- MESA INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 LA E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO de Campoalegre.

Crease La mesa Institucional de coordinación para la vacunación contra el COVID 19 en la E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO de Campoalegre, cuyo objeto es definir el plan de acción institucional, hacer seguimiento y monitoreo a las acciones contenidas en el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 que son responsabilidad de los Prestadores de Servicios de Salud, en el marco de los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para garantizar la vacunación contra COVID-19 en el municipio de Campoalegre.

ARTÍCULO 2.- LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS. Adoptar para La E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO de Campoalegre Huila. Los lineamientos técnicos y operativos para vacunación contra el COVID-19 emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el efecto se cumplirán con la metodología establecida según las etapas y fases.

Para la primera etapa y su fase 1, destinada al personal cuya actividad principal está involucrada con la atención de pacientes que tienen diagnóstico confirmado de COVID-19 y en consecuencia, se encuentran en una exposición permanente, intensa y directa al virus y a los habitantes del territorio nacional que tienen el mayor riesgo de presentar un cuadro grave y riesgo de muerte por COVID-19, que incluye a la población de 80 años según lo establece el Decreto Nacional 109 de 2021

Posteriormente, La E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO de Campoalegre Huila Vacunará a las poblaciones priorizadas teniendo en cuenta los criterios de accesibilidad geográfica y social y los lineamientos que emita el Ministerio de salud.

La ESE tendrá como estrategia una vacunación sin barreras en el municipio de Campoalegre.

ARTÍCULO 3. RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 109 de 2021 y los Lineamientos Técnicos y Operativos para la Vacunación contra COVID-19, tienen entre otras, la responsabilidad de:

- ✓ Garantizar la contratación de los equipos vacunadores de acuerdo con la población asignada, cada equipo debe estar conformado como mínimo por: un auxiliar o técnico en enfermería o salud pública con experiencia en vacunación que hará las veces de anotador, un auxiliar o técnico en enfermería o salud pública con experiencia que hará las veces de vacunador, un digitador .
- ✓ Capacitar y actualizar al talento humano: supervisor, anotador, vacunador y digitador para la ejecución de la vacunación contra el COVID-19
- ✓ Coordinar con las aseguradoras la actualización de los datos de residencia y de contacto de los usuarios objeto de la vacunación.
- ✓ Dar cumplimiento a los comunicados de la dirección de prestación de servicios del Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS, relacionadas con el reporte de novedades del personal de salud y de apoyo logístico que ocurran durante cada periodo de información.
- ✓ Asegurar un sitio de vacunación exclusivo para el COVID-19. La estructura puede ser ajustada de acuerdo con las características del área o lugar donde se vaya a establecer el punto de vacunación, la carpa o campamento de vacunación, garantizando el cumplimiento de las medidas de bioseguridad.
- ✓ Elaborar el plan de acción que incluye la micro planificación de la vacunación contra el COVID-19 en conjunto con los actores, según meta, objetivo, estrategias, tácticas de vacunación, realizando el cálculo de talento humano requerido, presupuesto y actividades por componente.
- ✓ Agendar las citas de vacunación contra el COVID-19 haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones con el fin de, contactar a la persona y programar la cita (llamadas telefónicas, mensajes de texto, mensajería instantánea, correo electrónico, entre otros, siempre que salvaguarden la información y la protección de los datos personales). Asimismo, deben habilitar líneas de atención para que las personas que han consultado la plataforma MIVACUNA COVID-19 y no han sido contactadas para otorgarles la cita, puedan comunicarse para programarla.
- ✓ Coordinar las acciones de vacunación contra el COVID-19 con los centros de larga estancia para personas adultas mayores.
- ✓ Desarrollar las estrategias y tácticas de vacunación acordadas con las EAPB y ET, teniendo en cuenta el enfoque diferencial para grupos vulnerables y grupos étnicos.

- ✓ Cumplir con la micro planificación elaborada.
- ✓ Monitorear la productividad y el rendimiento del vacunador/ día para el cumplimiento de la meta.
- ✓ Almacenar y custodiar los biológicos cumpliendo las normas de cadena de frío.
- ✓ Contar con la disponibilidad suficiente de los insumos requeridos para el proceso de vacunación contra el COVID-19.
- ✓ Distribuir el biológico a sus vacunadores según meta día, de acuerdo con las normas de cadena de frío.
- ✓ Garantizar los elementos de protección personal para el equipo de vacunación y de red de frío.
- ✓ Elaborar, socializar y garantizar el protocolo y ruta de atención, al servicio de urgencias para los usuarios que así lo requieran.
- ✓ Garantizar técnica y financieramente el funcionamiento del sistema de información, en cada uno de los niveles conforme a las responsabilidades establecidas por el MSPS.
- ✓ Cargar la información al aplicativo PAIWEB, hasta 24 horas desde la aplicación y consolidar la información en los formatos diseñados para la vacunación contra el COVID-19. De no ser posible realizarlo en su institución, deberá realizar las gestiones pertinentes para que la información sea cargada al aplicativo PAIWEB desde otro punto que cuente con la conectividad requerida para dicho proceso.
- ✓ Garantizar la confidencialidad de la información de los usuarios vacunados.
- ✓ Garantizar que su red prestadora de servicios de cumplimiento a la Circular No 044 del 19 de noviembre de 2013 del MSPS.
- ✓ Dar cumplimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios n el manejo de los residuos que genere el procedimiento de vacunación y actualizarlo de acuerdo con los sitios de expansión y a los residuos generados por la red de frío.
- ✓ Realizar la correspondiente facturación y envío de soportes definidos para el pago del servicio a quien corresponda.
- ✓ Garantizar el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos de red de frío; así como contar con los equipos calibrados para el control de temperatura (refrigeración y) y humedad relativa.
- ✓ Detectar y notificar los ESAVI graves y garantizar la atención integral en salud.

- ✓ Implementar las acciones de información en salud y educación y comunicación para la salud acerca de la vacunación contra el COVID-19, cumpliendo medidas de accesibilidad y adaptabilidad, conforme a los lineamientos del MSPS.
- ✓ Garantizar los apoyos y ajustes razonables para que las personas accedan según el enfoque diferencial a la vacunación sin barreras físicas, comunicacionales y actitudinales.
- ✓ Garantizar la aplicación de la segunda dosis con la vacuna del mismo laboratorio que se aplicó en la primera dosis.
- ✓ Participar con la ET en la implementación y socialización del plan de seguridad local para la custodia de la vacuna.
- ✓ Dar cumplimiento al decreto 00109 de 2021, por el cual se adopta el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID -19 y se dictan otras disposiciones, de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO 4.- COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 DE LA E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE HUILA.

El comité de vigilancia epidemiológica adoptado mediante resolución será el responsable de la coordinación de la vacunación Covid-19.

ARTÍCULO 5.- FUNCIONES DE LA COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 DE LA E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE HUILA.

El comité tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar el Plan de acción de vacunación contra el COVID-19 para la E.S.E Hospital del Rosario de Campoalegre.
2. Coordinar la actualización de las fuentes de la información que se remiten al Ministerio de Salud y Protección Social- SSD Huila para registrar en la base maestra nominal.

3. Coordinar la habilitación de nuevos puntos de vacunación cuando lo requieran.

ARTÍCULO 6.- SESIONES. La Mesa Institucional de Coordinación para la Vacunación contra el COVID-19 De la E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO de Campoalegre., sesionará por lo menos dos veces al mes, en forma presencial o virtual, según se defina en la convocatoria.

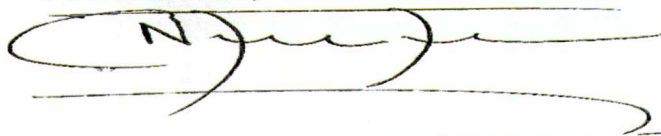
ARTÍCULO 7.- SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría técnica de la Mesa Institucional para la Vacunación contra el COVID-19 en Campoalegre, será ejercida por la profesional Universitario del Área Asistencial de la E.S.E.

ARTÍCULO 8.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.

1. Convocar a las sesiones de la Mesa institucional para la Vacunación contra el COVID-19.
2. Preparar el orden del día para las sesiones.
3. Verificar la asistencia de los miembros en cada sesión.
4. Elaborar las actas de cada sesión.
5. Encargarse de la custodia de las actas de cada sesión junto con sus antecedentes y soportes documentales.
6. Elaborar los informes de la gestión de la Mesa institucional para la Vacunación contra el COVID-

ARTICULO NOVENO. - El presente acto administrativo, rige a partir de la fecha y deroga los actos administrativos que le sean contrarios;

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



NELSON LEONARDO FIERRO GONZALEZ
GERENTE ESE